BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.340

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

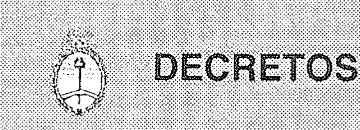
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 169/96

Desígnase Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico.

Bs. As., 21/2/96

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor D. Julio César ARAOZ (M. I. Nº 5.411.443).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 168/96

Acéptase la renuncia del Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico.

Bs. As., 21/2/96

VISTO la renuncia presentada por el señor D. Gustavo Adolfo GREEN al cargo de Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Gustavo Adolfo GREEN (L. E. Nº 4.920.240) al cargo de Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA

Decreto 165/96

Traslado de un Juez al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12.

Bs. As., 21/2/96

VISTO, el expediente nº 104.704/96 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, la presentación formulada por el señor doctor Alberto IZE, y

CONSIDERANDO:

Que el magistrado mencionado en el Visto, oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Alberto IZE ha prestado su consentimiento para ser trasladado al JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 12.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 89 al JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 12, al señor doctor Alberto IZE, (D. N. I. Nº 10.134.054).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 164/96

Traslado de un Juez a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II.

Bs. As., 21/2/96

VISTO, el expediente nº 104.655/96 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, la presentación formulada por el señor doctor Jorge Del Valle PUPPO, y

CONSIDERANDO:

Que el magistrado mencionado en el Visto, oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designado JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

SUMARIO

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que el señor doctor Jorge Del Valle PUPPO ha prestado su consentimiento para ser trasladado a la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II.

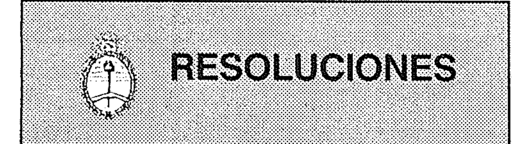
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I a la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, al señor doctor Jorge Del Valle PUPPO, (Mat. nº 4.300.605).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.



Dirección General Impositiva

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 4126/96

Procedimiento. Resolución General Nº 3419, sus modificatorias y complementarias. Formulario Nº 446/B. Período anual comprendido entre el 1º de febrero de 1995 y el 31 de enero de 1996. Plazo especial de presentación.

Bs. As., 21/2/96

VISTO la Resolución General Nº 3.419, sus modificatorias y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución general se dispone la presentación del formulario de declaración jurada Nº 446/B, por parte de los responsables alcanzados, a efectos de cumplimentar con el procedimiento informativo que dicha norma prevé, estableciéndose los respectivos plazos.

Que razones de índole operativa hacen aconsejable disponer, con carácter de excepción, la modificación del referido plazo de vencimiento para la presentación de la citada declaración jurada, respecto a la obligación informativa del período anual comprendido entre el 1 de febrero de 1995 y el 31 de enero de 1996, ambas fechas inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines dispuestos en el inciso c) del artículo 29 y el punto 3. del artículo 30 de la Resolución General Nº 3419, sus modificatorias y complementarias, establécese como plazo para la presentación del formulario de declaración jurada Nº 446/B, con carácter de excepción, respecto del período anual comprendido entre el 1 de febrero de 1995 y el 31 de enero de 1996, ambas fechas inclusive, el día 29 de marzo de 1996.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo Gaggero.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 48/96

Declárase Fiesta Nacional Argentina en Mendoza al acontecimiento a llevarse a cabo en el Estadio Provincial Malvinas Argentinas.

Bs. As., 30/1/96

VISTO el Expediente Nº 035/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de Mendoza informa de la realización del espectáculo denominado Argentina en Mendoza, a ser organizado por la Fundación Banco República en el mes de febrero de 1996.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que este acontecimiento cuenta con la declaración de Interés Provincial otorgada por el Gobierno de la provincia de Mendoza y con la declaración de Interés Municipal otorgada por el Intendente Municipal de la ciudad de Mendoza.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por el decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 de fecha 10 de noviembre de 1994.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dita en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional Argentina en Mendoza al acontecimiento a llevarse a cabo en el Estadio Provincial Malvinas Argentinas, ubicado en la ciudad de Mendoza, en el mes de febrero de 1996.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Subsecretaría de Turismo de la provincia de Mendoza asumirá el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones

HIDROCARBUROS

Resolución 115/96

Otórgase vista de un expediente del MEYOSP a quienes tuvieran un interés legítimo o derecho subjetivo con relación a la tarifa por uso de boya, manipuleo y servicios conexos de la Terminal Marítima Río Cullen, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 19/2/96

VISTO el Expediente Nº 750-000359/95 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991, el Decreto Nº 214 de fecha 15 de febrero de 1994, y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 150 del 16 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante esta instancia la firma TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA solicitando la revisión de la tarifa por el uso de boya y manipuleo correspondiente a la Terminal Marítima RIO CULLEN, ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 20 y el Anexo I del Decreto Nº 214 de fecha 15 de febrero de 1994, TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA componen un Consorcio que posee la Concesión de Transporte de la Terminal Marítima RIO CULLEN.

Que TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de operadora de la citada Terminal solicita la adecuación de la tarifa fundamentando el pedido en el hecho de que la vigente, fijada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 150 del 16 de noviembre de 1992, no le permite cubrir los costos de operación y mantenimiento debido, entre otras causas, a las características geográficas y climatológicas desfavorables de la región.

Que a tal efecto la firma operadora ha presentado, a requerimiento de esta Secretaría, información detallada respecto a las instalaciones, costos pormenorizados de operación y mantenimiento, volúmenes de producción y descripción y frecuencia de los servicios que se prestan.

Que desde el punto de vista jurídico cabe expresar que uno de los principios elementales en materia de tarifas es que las mismas deben ser justas y razonables y, asimismo que el procedimiento de formación debe ser público y garantizar que todos los afectados por la misma puedan verter sus opiniones y hacer sus propuestas.

Que en virtud de ello se ha decidido otorgar vista de las actuaciones a todos quienes tuvieran un interés legítimo o derecho subjetivo con relación a la tarifa en cuestión, a los efectos de que formulen las opiniones y propuestas que estimen corresponder.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 7º del Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA,
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase vista del Expediente Nº 750-000359/95 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el plazo de DIEZ (10) días, a todos quienes tuvieran un interés legítimo o derecho subjetivo con relación a la tarifa por uso de boya, manipuleo y servicios conexos de la Terminal Marítima RIO CULLEN, ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR.

Art. 2º — Los presentes actuados estarán a disposición de los interesados en sede de la Dirección Nacional de Recursos de la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 171, 6º piso, Capital Federal.

Art. 3º — El plazo de vista establecido en el Artículo 1º comenzará a correr a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 8/96

Establécese la metodología de cálculo de la proporción de los intereses resarcitorios que se destinarán a las cuentas de capitalización individual.

Bs. As., 19/2/96

VISTO el Decreto Nº 1473 de fecha 23 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo normado en el Decreto Nº 1473/94, la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL tiene la facultad de modificar, toda vez que cuente con información sobre rentabilidad anual promedio del Régimen de Capitalización, la proporción de los intereses resarcitorios a transferir a las cuentas de capitalización individual en caso de pago fuera de término por parte de los empleadores de los recursos correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que la rentabilidad promedio mencionada es calculada mensualmente e informada por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES desde el mes de agosto de 1995.

Que, por razones de simplicidad en el manejo administrativo de los recursos de la Seguridad Social por parte de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, se considera oportuno realizar las modificaciones a la proporción de los intereses resarcitorios destinada a la cuenta de capitalización individual de los afiliados en forma anual, en los meses de diciembre de cada año, considerando para el cálculo anual de dicha proporción la rentabilidad observada en el período comprendido entre los meses de noviembre del año anterior y noviembre del año de cálculo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el apartado 4. de la reglamentación del artículo 11 de la Ley Nº 24.241 aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 1473/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — La proporción de los intereses resarcitorios a transferir a las cuentas de capitalización individual de afiliados al Régimen de Capitalización, en caso de depósito fuera de término de los aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones por parte de los empleadores, se calculará anualmente en el mes de diciembre de acuerdo con la metodología incorporada como Anexo I de la presente.

Art. 2º — Para el cálculo de la proporción mencionada en el artículo precedente se tendrá en cuenta la rentabilidad promedio anual informada por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, correspondiente al período anual comprendido entre los meses de noviembre de cada año y del año precedente.

Art. 3º — La proporción calculada según lo normado en los artículos precedentes tendrá vigencia durante el año calendario siguiente a su cálculo.

Art. 4º — En el año 1996, del monto de los intereses resarcitorios y/o punitorios fijados en la Resolución Nº 39 de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 14 de abril de 1993, o la que en el futuro la reemplace, ingresados con posterioridad al mes de diciembre de 1995, que se hayan hecho efectivos sobre el aporte personal del trabajador en relación de dependencia incorporado al Régimen de Capitalización, se derivará a su cuenta de capitalización individual el equivalente al CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS POR CIENTO (40,91 %).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Carlos R. Torres.

ANEXO I

METODOLOGIA DE CALCULO DE LA PROPORCION DE LOS INTERESES RESARCITORIOS QUE SE DESTINARAN A LAS CCI

La proporción de los intereses resarcitorios a transferir a las cuentas de capitalización individual en caso de pago fuera de término por parte de los empleadores de los recursos correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones se calculará anualmente, en los meses de diciem-

bre de cada año, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$pir = \frac{1}{6}\sum_{j=1}^{6}\frac{r_j}{i_j} * 100$$

donde:
pir = proporción de los intereses resarcitorios que se destinarán a la cuenta de capitalización individual de cada afiliado.

r_j = rentabilidad mensual equivalente acumulativa correspondiente al mes j

$$r_j = (1 + r^a)^{j/12} - 1$$

r_a = rentabilidad anual promedio observada entre los meses de noviembre del año inmediato anterior y noviembre del año de cálculo

j = meses de demora en el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a recursos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones por parte del empleador

$$j = 1, 2, ..., 6$$

i_j = tasa mensual de intereses resarcitorios acumulada correspondiente al mes j

$$i_j = i * j$$

i = tasa de interés mensual fijada en la Resolución Nº 39 de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS equivalente al 3 % mensual.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 9/96

Rectifícase la Resolución Nº 3/96-SSS a fin de establecer con precisión la calificación de aportante regular e irregular con derecho en la eventual contingencia de invalidez o muerte, para los trabajadores autónomos que revistan en la categoría "A", dedicados a cualquier explotación agropecuaria y/o forestal.

Bs. As., 19/2/96

VISTA la Resolución General Nº 3935/95-DGI y su ampliatoria Nº 4107/96-DGI, y la Resolución Nº 3/96, del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 3/96-SSS, se procedió a compatibilizar la modalidad de cómputo anual calendario de pagos, sustitutiva de la obligación de ingreso mensual de los aportes al Régimen de Trabajadores Autónomos, que deben efectuar los trabajadores que revistan en la Categoría "A", dedicados a cualquier explotación agropecuaria y/o forestal, establecida por las Resoluciones Generales citadas en el Visto.

Que se deslizó un error en la redacción de los artículos 1º y 2º de la misma, por lo que procede su rectificación a fin establecer con precisión la calificación de aportante regular e irregular con derecho en la eventual contingencia de invalidez o muerte, para estos trabajadores exclusivamente.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto Nº 1120/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícanse los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 3, del 19 de enero de 1996, del registro de esta SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, de la siguiente forma:

"Artículo 1º. — El período a considerar para la valoración de los requisitos exigidos para ser calificados aportantes regulares o irregulares con derecho a los trabajadores autónomos que revisten en la categoría "A", dedicados a cualquier explotación agropecuaria y/o forestal, será el correspondiente al año calendario inmediato anterior a la fecha de solicitud del retiro por invalidez o del fallecimiento del afiliado en actividad".

"Artículo 2º. — La calificación de regular o irregular con derecho de los aportantes que no hayan hecho uso de la opción de pago establecida en la resolución general Nº 3935/95-DGI, y su ampliatoria Nº 4107/96-DGI, se determinará teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nº 1120/94, reglamentario del artículo 95 de la Ley Nº 24.241, durante el período previsto en el artículo 1º de la presente resolución".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 116/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/2/96

VISTO el Expediente Nº 15.741/94, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual la SOCIEDAD RURAL DE PERGAMINO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993, aplicable en virtud de lo dispuesto por su similar Nº 866 del 11 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA,
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la SOCIEDAD RURAL DE PERGAMINO, para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 117/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas, en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/2/96

VISTO el Expediente Nº 16.739/93, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual Edgardo Domingo BOTTA (D.N.I. Nº 11.785.185), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nºs 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nºs 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993, aplicable en virtud de lo dispuesto por su similar Nº 866 del 11 de diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA,
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Edgardo Domingo BOTTA (D.N.I. Nº 11.785.185), para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 518/96

Adecuación de la Resolución Nº 2016/93-ANA, relativa a mercaderías consideradas artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, sujetas a la intervención de la ANMAT.

Bs. As., 14/2/96

VISTO la Resolución A. N. A. Nº 2016/93 relativa a mercaderías consideradas artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, sujetas a la intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA DE SALUD Y REGULACION SANITARIA, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la actualización de la Nomenclatura Común de MERCOSUR (NCM) vigente a partir del 1º de enero de 1996 y la Disposición Nº 2305/95, corresponde su adecuación.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "A" de la presente que reemplaza al ANEXO I de la Resolución A. N. A. Nº 2016/93.

Art. 2º — Derogar el ANEXO I de la Resolución A. N. A. Nº 2016/93.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A. N. M. A. T.), a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la ALADI (R. O. U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA entre las DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Walter Defortuna.

ANEXO I "A"

NOMINA DE SUBPARTIDAS CON AUTORIZACION DE IMPORTACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

3303.00

3304.10

3304.20

3304.30

3304.91	
3304.99	
3305.10	
3305.20	
3305.30	
3305.90	
3306.10	
3306.20	
3306.90	
3307.10	
3307.20	
3307.30	
3307.90	Excepto disoluciones que se destinen a la limpieza, desinfección y humectación de lentes de contacto y/o de ojos artificiales.
3401.11	
3401.20	Unicamente de tocador.
9505.90	Unicamente nieve artificial o similares, acondicionados en envases presurizados con diferentes propelentes, usados en cotillón.

NOTA: El original del ANEXO I fue aprobado por Resolución A. N. A. Nº 2016/93.

La primera modificación fue aprobada por Resolución A. N. A. Nº 262/94.

Esta es la segunda modificación aprobada por Resolución A. N. A. Nº 518/96.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 519/96

Adecuación de la Resolución Nº 2012/93-ANA, relativa a los controles zoosanitarios de los productos, subproductos y derivados de origen animal y las autorizaciones pertinentes de principios activos y formulaciones de aplicación en medicina veterinaria.

Bs. As., 14/2/96

VISTO la Resolución A.N.A. Nº 2012/93 relativa a los controles zoosanitarios de los productos, subproductos y derivados de origen animal y las autorizaciones pertinentes de principios activos y formulaciones de aplicación en medicina veterinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la actualización de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) vigente a partir del 1º de enero de 1996 y lo comunicado en Nota 634/95 del Instituto Nacional de Alimentos, corresponde su adecuación.

Que, la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Art. 23, inc. i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los Anexos I "B" y III "A" de la presente que reemplazan a los Anexos I "A" y III de la Resolución A.N.A. Nº 2012/93.

Art. 2º — Derogar la Resolución A.N.A. Nº 895/94.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.), a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la ALADI (R.O.U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA entre las DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Walter Defortuna.

ANEXO I "B"

NOMINA DE CAPITULOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y POSICIONES SUJETAS A INTERVENCION PREVIA A LA IMPORTACION

	OBSERVACIONES
Cap. 01	
Cap. 02	
Cap. 03	
04.01	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.02	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.03	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.04	
04.05	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.06	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.07	
04.08	
04.09	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.10	
Cap. 05	
15.01	
15.02	
15.03	
15.04	
15.05	
15.06	
1516.10	
15.17	Unicamente las de origen animal.
1521.90.11	
1521.90.19	
Cap. 16	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
23.01	
23.09	
2903.51.10	Unicamente lindano, para uso en medicina veterinaria.
2930.40	
2930.90.19	Unicamente metionina hidroxi análoga y sus sales, para uso en medicina veterinaria.
2931.00.59	Unicamente ácido arsanílico (p - amino bencenarsónico), sus sales y derivados y ácido 4 - hidroxi - 3 - nitro bencenarsónico, ambos para uso en medicina veterinaria.
2932.19.90	Unicamente 5 - nitro - 2 - furaldehído - semicarbazona (nitro-furazona), para uso en medicina veterinaria.
2933.59.32	Unicamente tiofosfato de 0.0 - dietil - 0 - 2 - isopropil - 4 - metil - 6 - pirimidilo (diazinon y sus sinónimos), para uso en medicina veterinaria.
2934.90.91	Unicamente furazolidona, para uso en medicina veterinaria.
30.01	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
3002.30	
3002.90.10	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
3002.90.91	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
3002.90.99	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
30.03	Unicamente destinados a medicina veterinaria excluidos los a base de estupefacientes y sicotropos.
30.04	Unicamente destinados a medicina veterinaria excluidos los a base de estupefacientes y sicotropos.
35.01	
35.02	Excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos.
35.03	
41.01	
41.02	
41.03	
43.01	
51.01	Unicamente lanas sucias.
51.02	Unicamente pelos sucios.
95.08	Unicamente animales que acompañen circos, zoológicos y teatros ambulantes.
9705.00.00	Unicamente para colecciones de zoología.

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO I FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A. Nº 2012/93.

LA PRIMERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 895/94. ESTA ES LA SEGUNDA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 519/96.

ANEXO III "A"

NOMINA DE CAPITULOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y POSICIONES SUJETAS A INTERVENCION PREVIA A LA EXPORTACION

	OBSERVACIONES
CAP. 01	
CAP. 02	
CAP. 03	
04.01	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.02	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.03	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.04	
04.05	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.06	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.07	
04.08	
04.09	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
04.10	
CAP. 05	
15.01	
15.02	
15.03	
15.04	
15.05	
15.06	
1516.10	
15.17	Unicamente las de origen animal
1521.90.11	
1521.90.19	
Cap. 16	Unicamente las no acondicionadas para su venta directa al público.
23.01	
23.09	
2903.51.10	Unicamente lindano, para uso en medicina veterinaria.
2930.40	
2930.90.19	Unicamente metionina hidroxi análoga y sus sales, para uso en medicina veterinaria.
2931.00.59	Unicamente ácido arsanílico (p - amino bencenarsónico), sus sales y derivados y ácido 4 - hidroxi - 3 - nitro bencenarsónico, ambos para uso en medicina veterinaria
2932.19.90	Unicamente 5 - nitro - 2 - furaldehído - semicarbazona (nitro-furazona), para uso en medicina veterinaria.
2933.59.32	Unicamente tiofosfato de 0.0 - dietil - 0 - 2 - isopropil - 4 - metil - 6 - pirimidilo (diazinon y sus sinónimos), para uso en medicina veterinaria.
2934.90.91	Unicamente furazolidona, para uso en medicina veterinaria.
30.01	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
3002.30	
3002.90.10	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
3002.90.91	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
3002.90.99	Unicamente destinados a medicina veterinaria.
30.03	Unicamente destinados a medicina veterinaria excluidos los a base de estupefacientes y sicotropos.
30.04	Unicamente destinados a medicina veterinaria excluidos los a base de estupefacientes y sicotropos.
35.01	
35.02	Excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos.
35.03	
41.01	
41.02	
41.03	
43.01	
95.08	Unicamente animales que acompañen circos, zoológicos y teatros ambulantes.
9705.00.00	Unicamente para colecciones de zoología.

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO III FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A. Nº 895/93. ESTA ES LA PRIMERA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 519/96.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 521/96

Determínanse los límites de la Zona Primaria de la Aduana de Ezeiza.

Bs. As., 14/2/96

VISTO la Resolución Nº 1181/95 y el informe de la Comisión que por dicha norma se crea, recaído en EAAA Nº 425.913/95, respecto de la Aduana de Ezeiza; y

CONSIDERANDO:

Que la referida aduana remitió información sobre lugares con operativa aduanera encuadrados en los términos del art. 5 inc. b) de la Ley 22.415, correspondiente a la Aduana de Ezeiza.

Que en función de la documentación complementaria suministrada procede la determinación de los límites de la Zona Primaria Aduanera correspondiente a ese lugar.

Que a fs. 19 vta. obra la intervención y conformidad sobre la delimitación que por la presente se aprueba, por parte de las autoridades de la citada dependencia.

Que la Secretaría Metropolitana instruirá a la Aduana de jurisdicción a los fines que se dé amplia difusión local a las determinaciones que se toman en la presente, como así también en lo relativo a la señalización de los espacios mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el art. 23 inc. i) de la Ley 22.415.

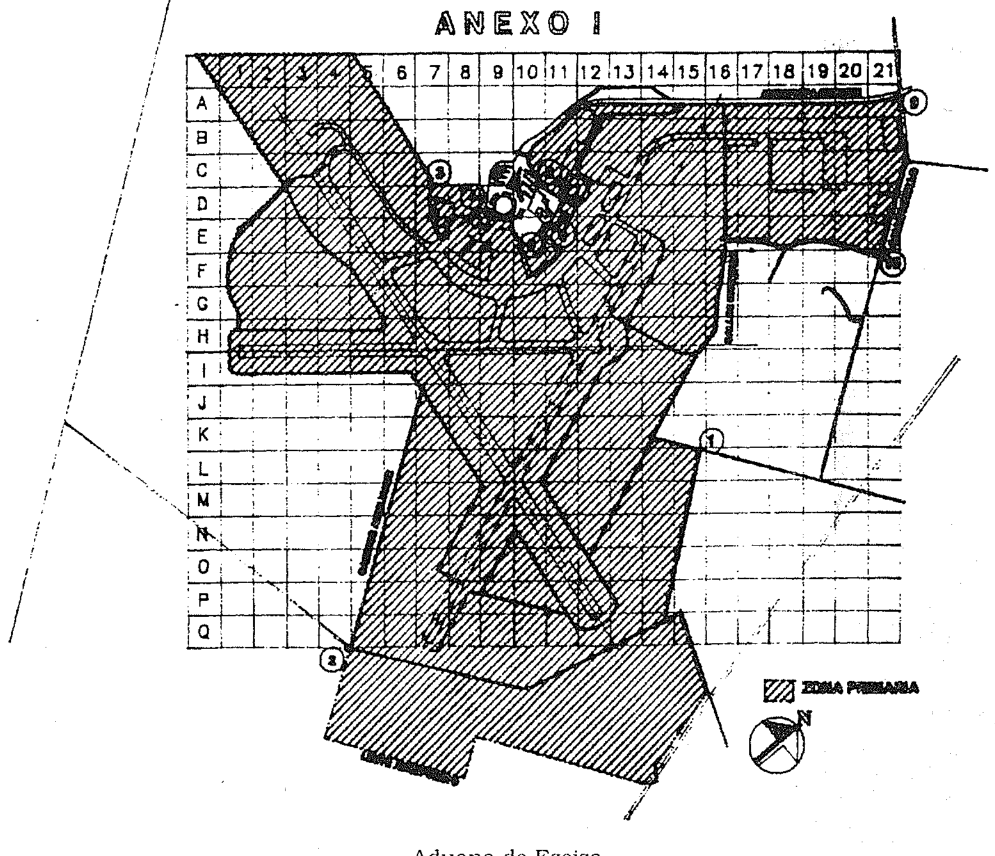
Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar los límites de la Zona Primaria de la Aduana de Ezeiza, según plano y descripción del mismo obrante en Anexo: I "Plano General con indicación de la totalidad de la Zona Primaria Aduanera", conforme el art. 5º inc. b) de la Ley 22.415.

Art. 2º — Aprobar el plano obrante como Anexo II conteniendo un detalle ampliado de la zona Operativa Aduanera Principal dentro de la Zona Primaria Aduanera del Anexo I.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Secretaría Administrativa del Mercosur (Montevideo - R. O. U.), a la Secretaría Administrativa de A. L. A. D. I. (Montevideo - R. O. U.), a las Secretarías del Interior y Metropolitana. Cumplido, archívese. — Walter Defortuna.



Aduana de Ezeiza

La Zona Primaria Aduanera correspondiente al aeropuerto Internacional Ministro Pistarini es la indicada en el plano Anexo I cuyos límites en correspondencia con éste son:

Tramo 1 (L15)-2(U4): Coincidente con el límite del aeropuerto.

Tramo 2-3 (C7): Coincidente con caminos auxiliares de pista.

Tramo 3-4 (D9): Geométrico - Línea C-D hasta línea 8-9 hasta avanzar por paralela a C-D hasta extremo Noroeste del Espigón Nacional.

Tramo 4-5 (E10): Coincidente con el contorno exterior de los espigones Nacional e Internacional y su unión.

Tramo 6-7 (D11): Coincidente con frente de depósitos de Importación.

Tramo 7-8 (C10): Coincidente con el camino de acceso a los depósitos de Importación.

Tramo 8-9 (A21): Coincidente con la Autopista Richieri - (Excluyendo autopista).

Tramo 9-10 (F21): Coincidente con calle Murillo - (Excluyendo calle Murillo).

Tramo 10-1: Coincidente con calles internas.

ANEXO II

6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

3 4 8 9

Secretaría de Turismo

AGENCIAS DE VIAJES

Resolución 88/96

Amplíase la suspensión para la recepción de solicitudes de permisos para la instalación de nuevas agencias de viajes y reconocimiento de Entidades sin Fines de Lucro, determinada por la Resolución 49/95-ST.

Bs. As., 22/2/96

VISTO la ley 18.829 y su reglamentación en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ST Nº 049 del 1º de setiembre de 1995 se determinó la suspensión de la recepción de solicitudes de permiso para la instalación de nuevas agencias y reconocimiento de Entidades Sin Fines de Lucro.

Que este cierre temporario encontraba su sustento en la necesidad de proceder a una exhaustiva depuración de las licencias existentes, como así también la actualización de los sistemas de control e implementación de nuevos requerimientos para la apertura y funcionamiento de las agencias de viajes.

Que si bien es cierto se avanzó debidamente en la tarea prevista, el volumen del trabajo emprendido, como así también la complejidad técnico-administrativa que trajo aparejada su puesta en marcha, motivó una ostensible dilación en los cronogramas laborales previstos.

Que paralelamente se encaró el proceso de reempadronamiento de todos los operadores turísticos, a través de un plan de trabajo que, en mérito al volumen de la documentación recibida y al análisis que la misma imponía, conllevó la ampliación de los plazos de recepción de las respuestas.

Que por otra parte, el 15 de marzo vence el plazo para la renovación del Fondo de Garantía, lo que impone la recepción de las nuevas pólizas, su registro y vuelco en nuestro sistema de computación, trabajo que obliga a redoblar esfuerzos para mantener actualizada la base de datos.

Que en consecuencia, y ante la necesidad de no entorpecer las tareas previstas, se impone extender la suspensión de recepción de solicitudes para la habilitación de nuevas agencias y reconocimiento de Entidades Sin Fines de Lucro, dispuesta por la Resolución ST Nº 049/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase en todos sus términos, hasta el 31 de marzo de 1996, la suspensión para la recepción de solicitudes de permisos para instalación de nuevas agencias de viajes y reconocimiento de Entidades sin Fines de Lucro, por los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

AGENCIAS DE VIAJES

Resolución 89/96

Establécese que deberán constituir un Fondo de Garantía las Entidades sin Fines de Lucro, en idénticas condiciones a las que poseen los agentes de viajes reconocidos.

Bs. As., 22/2/96

VISTO los términos de la Ley Nº 18.829, su Decreto Reglamentario Nº 2182/72 y normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 6º de la ley Nº 18.829 establece la constitución de un Fondo de Garantía para todas aquellas agencias que operen en cualquiera de las tres categorías vigentes.

Que la imposición de tal garantía propende no sólo a optimizar el funcionamiento de las agencias, sino que también constituye en una forma de protección al turista.

Que para su adecuada implementación se determinaron montos en mérito a la categoría en que revistaban las agencias de viajes, y al lugar de radicación.

Que en la metodología apuntada precedentemente no se encuentran incluidas las ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, a pesar de que sus misiones y funciones, si bien es cierto dirigidas de manera exclusiva a sus asociados y/o afiliados, no difieren de manera sustancial con la de los operadores, quienes están obligados a una estricta observancia de las normas legales.

Que en el Art. 29, Inc. d) del Decreto Reglamentario Nº 2182/72 se establece que las ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO deberán cumplir con todas las reglamentaciones de seguridad y garantía respecto del transporte, alojamiento y demás responsabilidades de una agencia autorizada.

Que por otra parte, en el Art. 1º de la ley 18.829 se sostiene que están sujetas a las disposiciones de esa ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, las actividades especificadas en dicho artículo.

Que teniendo en cuenta el grado de desigualdad jurídico-administrativa en que se encuentran los agentes de viajes profesionales con respecto a las ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, y en reconocimiento a la necesidad de mantener inalterable el derecho de igualdad ante la ley, se impone establecer que el Fondo de Garantía sea también constituido por dichas Entidades, entendiéndose que deberán afrontar las mismas obligaciones que en la materia tienen las Empresas de Viajes y Turismo.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que todas las ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO deberán constituir un Fondo de Garantía, en idénticas condiciones a los que poseen los agentes de viajes reconocidos, y cuya vigencia se extenderá entre los 15 de marzo de cada año.

Art. 2º — El monto de dicho Fondo será igual a los valores asignados para las Agencias de Turismo y de acuerdo a la ubicación geográfica donde la Entidad tenga su Sede Central o su Filial.

Art. 3º — La no renovación en tiempo y forma del Fondo de Garantía, implicará el dictado de la caducidad de la habilitación otorgada oportunamente, en un todo de acuerdo a los términos de la Resolución Nº 169/92; los trámites de rehabilitación previstos para situaciones como la planteada será exactamente igual a los exigidos al agente de viaje reconocido.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Francisco Mayorga.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 857/96

Inclúyese dentro de los alcances de la Disposición 4138/94 la forma farmacéutica ungüento de productos conteniendo principios activos de origen terapéutico destinados a patologías broncopulmonares.

Bs. As., 19/2/96

VISTO el Expediente Nº 1-47-5082-95-9 y las Disposiciones 1866/94, 4138/94 y los expedientes Nos 2002-31535-93-1 y 1-47-5082-95-9, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la revisión y actualización dinámica y continua de lo actuado por esta Administración, sobre la base de las respuestas operativas observadas, como consecuencia de las medidas aplicadas por la misma.

Que las Disposiciones mencionadas en el VISTO condicionan un marco de referencia para la utilización, con eficacia y seguridad, de principios activos de tipo terpénico en medicina humana.

Que es necesario diferenciar las formas farmacéuticas de uso local, de los productos conteniendo principios activos de tipo terpénico destinados al tratamiento de la patología broncopulmonar, de aquellos de acción sistémica, ya que el nivel de riesgo de los mencionados en primer término es menor.

Que las probables reacciones adversas y efectos tóxicos, producidos por la absorción de los principios activos de origen terpénico están relacionadas con la forma farmacéutica y modo de empleo no así de la patología a la que el producto está destinado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — La forma farmacéutica ungüento de productos conteniendo principios activos de origen terpénico en concentración inferior al 11 %, destinados a patologías broncopulmonares, serán considerados dentro de los alcances del artículo 2º de la Disposición 4138/94 siendo su condición de expendio la de VENTA LIBRE y debiendo constar en sus rótulos y/o prospectos las contraindicaciones referidas en el artículo mencionado: No colocar en la cara; No usar durante el embarazo y lactancia; No en menores de seis años.

Art. 2º — Anótese; Comuníquese a las Cámaras CILFA, CAEMe, COOPERALA, CAMPENVEL y Entidades Profesionales; Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese PERMANENTE. — Estela R. Giménez.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS

LEY 20.785 - Art. 10 bis.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por dos veces que por disposición de S.S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, Secretaría Penal y Correccional Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Daniel Haedo, el martillero José De Jesús Fernández, rematará el día domingo 3 de marzo de 1996, a las 10 horas, en el playón ubicado frente al edificio de la Unidad Regional IV de Policía de la localidad de Charata, Chaco, los siguientes bienes: 1) Un motor perteneciente a un automotor Renault 4L Nº 5042039, adulterado; 2) Un motor, marca Chevrolet Nº A231146708, adulterado; 3) Una pick-up Jeep Gladietor, Motor Nº NCHC-230 15.165.7002203, original, Chasis: sin numeración; 4) Un automotor Ford Taunus Ghia, modelo 1983, Motor Nº CJAU 24253, adulterado; Chasis Nº KA52CR11370, adulterado; 5) Un automotor Chevrolet, color rojo, Motor Nº A231-32050, adulterado; Chasis Nº P09327, sobre plaqueta con remaches no originales; 6) Un camión Ford 350, Motor Nº PA-6202833, original, Chasis Nº KA9LNA 32635, original - 92695, adulterado; 7) Un automotor Ford F.100, color naranja, Motor Nº 4160619, adulterado; Chasis Nº KAIjH-21455, adulterado; 8) Un automotor Ford F.100, modelo 1987, Motor Nº Perkins Diesel PA-4.524.026, original, Chasis Nº KB8LHS-13474, original; 9) Un camión Ford 600, color rojo, modelo 1971, Motor Nº PA 6134451, adulterado; Chasis Nº KA 4 LLJ-37829, adulterado; 10) Un camión Dodge DP.500, Motor Nº PA 6101183 apócrifo, Chasis: sin numeración; 11) Un camión Mercedes Benz, año 1972, Motor Nº 341.931.10-000808, adulterado, Chasis Nº 341-012-10-011547, adulterado; 12) Un camión Mercedes Benz 1112, Motor Nº 312958-10-000980, adulterado, Chasis Nº 341014-10-001494, adulterado; 13) Un camión Mercedes Benz 1114, Motor Nº 341-919-10-000825, adulterado, Chasis Nº 341.014.10-006226, adulterado; 14) Un camión Mercedes Benz 1114/48, motor: sin numeración, Chasis Nº 341012-10-003919, adulterado; 15) Un camión Mercedes Benz, Motor Nº 312958-10-348, adulterado, Chasis Nº 341-014-10-000065, adulterado. Todos los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. CONDICIONES: Sin Base, al Contado y Mejor Postor. SEÑA: 20 %, acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. COMISION: 10 % a cargo del comprador, en dinero efectivo acto subasta. Todos los bienes se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran. PAGO SALDO DE PRECIO: Dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes de aprobado el remate por el banco, en cuya oportunidad los compradores, previo pago del saldo de precio, deberán retirar los bienes adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo todos los gastos y riesgos a su exclusivo cargo. DOCUMENTACIONES: Relacionadas con la propiedad del automotor será otorgado directamente al comprador por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respectivo, siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine. Todo previa orden judicial. El comprador deberá fijar domicilio en la ciudad de Resistencia. El remate no se suspende por lluvia. Publíquese dos días en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local.

Resistencia, 16 de febrero de 1996.
Roberto Ballardini, Resp. Plataforma Comercial.

e. 23/2 Nº 59.292 v. 26/2/96

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS

LEY 20.785 - Art. 10 bis.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por dos veces que por disposición de S.S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, Secretaría Penal y Correccional Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Daniel Haedo, el martillero Carlos Alberto Caravaca Pazos, rematará día domingo 10 de marzo de 1996, a las 10 horas, en el playón lindante al edificio de la Alcaidía Provincial, ubicada en calle Quijano S/Nº, Ruta 11, km. 1002, de Resistencia, los siguientes bienes: 1) Un Motor Nº 567974, original, de un vehículo Peugeot; 2) Un Motor Indenor Nº 511102, adulterado; 3) Una pick-up Rastrojero Diesel, Motor Nº 446159, Chasis Nº P68-27219; 4) Un Chasis perteneciente a una camioneta Ford F.100 Nº KA1JNA-30595, original; 5) Un automotor Ford F.100, Motor Nº YSAK-99001, adulterado, Chasis Nº IJJM-15926, adulterado; 6) Un automotor Peugeot pick-up, Motor Nº 426908, adulterado, Chasis Nº 8002646, original; 7) Un automóvil Renault 18 GTX, color azul, Chasis Nº 93402241, adulterado, Motor Nº 4617545, adulterado; 8) Un camión Mercedes Benz, Motor Nº 121778, adulterado, Chasis Nº 341034-10-003567, adulterado; 9) Un acoplado, marca Salto, Chasis Nº 36733, original; 10) Un motovehículo Zanella 125 CC., modelo 1981, Motor Nº 125 ZE 3465, adulterado, cuadro Nº ZB3117, adulterado. Todos los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. CONDICIONES: Sin Base, al Contado y Mejor Postor. SEÑA: 20 %, acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. COMISION: 10 % a cargo del comprador, en dinero efectivo acto subasta. Todos los bienes se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran. PAGO SALDO DE PRECIO: Dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes de aprobado el remate por el banco, en cuya oportunidad los compradores, previo pago del saldo de precio, deberán retirar los bienes adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo todos los gastos y riesgos a su exclusivo cargo. DOCUMENTACIONES: Relacionadas con la propiedad del automotor será otorgado directamente al comprador por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respectivo, siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine. Todo previa orden judicial. En caso de lluvia el remate se realizará en calle Salta Nº 100, de Resistencia. Publíquese dos días en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local.

Resistencia, 16 de febrero de 1996.
Roberto Ballardini, Resp. Plataforma Comercial.

e.23/2 Nº 59.294 v. 26/2/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CASA CENTRAL

REMATE POR MORA

Mora en el pago de los Servicios Art. 44 de la Carta Orgánica Ley 24.143.

CHALET DE 4 AMBIENTES FALTO DE TERMINACION

El martillero público Horacio J. Morales rematará el día 8 de marzo del cte. año a las 14 hs. en el salón Auditorio del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, calle Defensa 192, 3º subsuelo, Cap. Fed. un chalet de 4 ambientes y cochera cubierta, sito en la calle La Niña Nº 450 e/Victoria y Azcuénaga, de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As. con una sup. cta. de 140 ms. con 24 cms^2 sobre un lote de 1.600 $ms.^2$ identificado como lote 8 de la manzana "B" con Nomenclatura Catastral: Cir. II, Secc. M, Manz. 48, Parc. 8. Venta de acuerdo a características que por medidas y linderos surgen de su título y constancias del Exp. HN. 0753-00-00312. c/RAPPA Norberto. Estado que se entrega ocupado, libre de gravámenes. Venta en efectivo al mejor postor ad-corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentra. EXHIBICION: días 1 y 2 de marzo de 12. a 13. hs. BASE DE VENTA: $ 40.000 con el 10 % al contado del valor obtenido, el 20 % a la aprobación del remate dentro de los 10 días y el 70 % financiado en 84 cuotas mensuales, 7 años con más el 15 % de interés anual. Comisión 3 % más sellado de ley. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia del dominio. El acto no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión y suscripto el boleto de compraventa ya que si el mayor oferente no cumpliere, se dará por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Cap. Fed. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura que le será otorgada dentro de los 90 días de aprobada la subasta por ante el escribano que designe el B.H.N. No se aceptarán compras en comisión ni transferencias ni cesiones del boleto. INFORMES: Martillero Horacio J. Morales, Avda. 9 de Julio 1172, 1º piso, Lanús. T.E. 241-4238 y 7969 y en B.H.N. Casa central. — ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — HORACIO J. MORALES, Martillero Público y Corredor. — ANA GAZCON ARAOZ DE BULLRICH, Jefe Departamento Marketing.

e. 23/2 Nº 601 v. 26/2/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
REMATARA POR MORA
ARGERICH 2657, Cap. Fed. 82,55 m^2
70 % FINANCIADO A 84 MESES.

El martillero Federico León de la Barra, rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por mora en el pago de los servicios de la deuda, Art. 44 de la Carta Orgánica, Ley 24.143, en la operación Nº AE-0830-00-00211, a nombre de MARTA VAZQUEZ, el día 5 de Marzo de 1996 a las 11,30 horas en el Salón Anfiteatro del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en la calle Defensa 192, 3er. subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Argerich 2657, Unidad Funcional Nº 7, piso 1º, Capital Federal. Se trata de un departamento de Living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 69, Manz. 18, Parc. 25. Superficie cubierta del primer piso 82,55m^2. Se vende ocupada y en el estado en que se encuentra. BASE: $ 30.000. Seña 10%, Comisión 3%, en efectivo en el acto de la subasta. El saldo se abonará de la siguiente forma: 20% dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta y el 70% restante en 84 cuotas mensuales con más un interés del 15% anual. El comprador deberá hacerse cargo de los gastos y honorarios de escrituración. No se permiten compras en comisión, ni transferencias y/o cesiones del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. EXHIBICION: 1 y 4 de Marzo de 1996 de 10 a 12 horas. Informes: Martillero Federico León de la Barra, Arroyo 810, PB, Capital Federal. Tel.: 393-8073 y 3752 fax. — FEDERICO L. DE LA BARRA, Martillero. — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en la edición del 21/2/96.

e. 23/2 Nº 579 v. 26/2/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 053 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de abril del corriente año, plazo dentro del cual deberán proceder a elección de autoridades, el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL PROEMA, PROTECCION RECIPROCA OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINERIA ARGENTINA DE RIO NEGRO Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 37, de la Provincia de Río Negro.

Por Resolución Nº 055 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EMPLEADOS PUBLICOS - I.A.S.E.P., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 34, Provincia de Formosa. Designa Interventora a la CPN Adela Myrian ARAUZ (DNI 16.374.136), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La Interventora designada tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 126 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem", dentro del cual deberán proceder a elección de autoridades bajo apercibimiento de disponer su liquidación, en ARGENTINA MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 190, de la Provincia de Tucumán. La Comisión Normalizadora "ad-honorem" referida estará integrada por los Sres. Srta. María Inés FERNANDEZ (DNI 18.366.197), Ing. Francisco Arturo ORTIZ (LE 8.067.140) y el CPN Víctor Ramón SALVATIERRA (DNI 11.909.169), otorgándosele las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 136 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL EMPLEADOS EXPRESO CARAZA, de la Ciudad de Lanús Oeste, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 914, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Interventor al Sr. Jaralambo Angel Stavros ZACHARIOU (DNI 93.452.913), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado tendrá las facultades que el Estatuto Social y la Ley 20.321 confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 137 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 6 de febrero del corriente año, la Intervención de la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DEL BANCO SERRANO COOPERATIVO LIMITADO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 369, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Dr. Mario Alfredo UEZ (DNI 10.646.417).

Por Resolución Nº 138 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, la Veeduría dispuesta en el CLUB ATLETICO DEFENSORES MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 286, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Veedor CPN Fernando RODRIGUEZ NIELSEN (DNI 11.753.056).

Por Resolución Nº 139 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, la Veeduría dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE VIAJANTES, CORREDORES Y REPRESENTANTES DE VENADO TUERTO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 295, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Veedor CPN Carlos Enrique BOGLIOLI (LE 11.269.661).

Por Resolución Nº 140 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, el mandato de la Comisión Normalizadora dispuesta en la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PRINCIPE DEL PIEMONTE", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 215, de la Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 141 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 25 de enero del corriente año, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES DEL CHUBUT, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 18, de la Provincia de Chubut, y el mandato del Interventor Sr. Alfredo DI FILIPPO (DNI 10.690.166).

Por Resolución Nº 154 de fecha 13/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la realización de una Veeduría, a partir de la fecha de la presente, en la ASOCIACION ITALIANA, SOCIAL, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, de la Ciudad de Venado Tuerto, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 39, de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedor en la Mutual referida, al CPN Carlos Enrique BOGLIOLI (CI 11.269.661), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 158 de fecha 14/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, la Veeduría en la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CANALS, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 119, de la Provincia de Córdoba y el mandato del Veedor CPN Luis Alberto DI LORETO (DNI 14.873.993).

Por Resolución Nº 159 de fecha 14/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 5 de febrero del corriente año, la Veeduría dispuesta en la MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO JUNCAL, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 818, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Veedor CPN Luis Alberto DI LORETO (DNI 14.873.993).

Por Resolución Nº 160 de fecha 14/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS DE BUENOS AIRES, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 806, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Pedro José HERNANDEZ (LE 8.068.386).

Por Resolución Nº 161 de fecha 14/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, la MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS KOLTON, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 78, de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. Designa Interventor al Dr. Alberto César GARIGNANI (LE 8.457.957), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 162 de fecha 14/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, la ASOCIACION MUTUAL "GRANADEROS", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 297, de la Provincia de Córdoba. Designa Interventor al Lic. Julio Armando SINGESER (DNI 11.054.220), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 063 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL MENOR POR ACCION SOCIAL (M.A.M.A.S.), de Capital Federal, Matrícula C.F. 1520.

Por Resolución Nº 106 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, de la Capital Federal, Matrícula C.F. 732.

Por Resolución Nº 107 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RIO GALLEGOS, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Matrícula S.C. 35.

Por Resolución Nº 108 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL DEL PERSONAL DE FIGUEROA HERMANOS, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, Matrícula S.E. 51.

Por Resolución Nº 109 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL DE LOS AGRIMENSORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - MARA, de la Capital Federal, Matrícula C.F. 1496.

Por Resolución Nº 110 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL ARGENTINA DE TAXISTAS ASOCIADOS, de la Capital Federal, Matrícula C.F. 805.

Por Resolución Nº 111 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad MUTUAL PAZ Y JUSTICIA DEL BARRIO 17 DE MARZO, de la Ciudad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, Matrícula B.A. 1671.

Por Resolución Nº 113 de fecha 8/2/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad ASOCIACION MUTUAL CLAYPOLE, de la Ciudad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, Matrícula B.A. 1743.

e. 23/2 Nº 602 v. 23/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a las personas detalladas al pie, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas, por presunta infracción a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004. — Fdo.: VICENTE ANIBAL GONZALEZ, Administrador Aduana Bariloche, sita en calle 24 de Setiembre Nro. 12, de San Carlos de Bariloche.

Apellidos y Nombres	Sumario Nº	Infr. Art.	Multa	Derechos
ORTEGA LUIS FABIAN	114/95	994	12,72	—
ORTEGA LUIS FABIAN	119/95	994	12,72	—
HERSON SAIC	44/93	970	7.575,95	26.246,55
HERSON SAIC	42/93	970	7.080,10	24.528,69
HERSON SAIC	43/93	970	4.720,07	16.352,47

e. 23/2 Nº 603 v. 23/2/96

ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES

Se hace saber al Sr. Thomas Baier que en el Sumario Contencioso Nº 008/95, por presunta infracción al Art. 970 del C.A., en trámite por ante esta Aduana de S.M. Andes, se ha dispuesto correr vista de lo actuado, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca presentando su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que estuviere en su poder, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, continuando el procedimiento sin su intervención (Arts. 1101 y 1105 C.A.), debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta sede aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho, todas las providencias y/o resoluciones que se dicten, en la forma establecida por el Art. 1013 inc. g) del C.A. A los fines de los Arts. 930 a 932 del C.A., si dentro de el plazo conferido para contestar la vista, depositare en carácter de pago voluntario la suma de pesos ocho mil treinta y dos con setenta ctvos. ($ 8.032,70), importe equivalente a una vez el valor de los tributos y al valor en plaza de la mercadería, se declarará extinguida la acción penal aduanera, y se procederá al archivo de la misma sin registro de antecedentes. — Fdo.: OLGA R. AGUIRRE a/c Aduana S. M. Andes.

e. 23/2 Nº 604 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 14/2/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
64-858	30-61118177-5	FORESTACIONES S.A.

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 23/2 Nº 605 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 14/2/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE —DISTRITO RECONQUISTA—

CODIGO: 856

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
8 - 856	27-16253996-0	BOTTARO, SONIA PATRICIA DE

TOTAL DE CONSTANCIA: 1 (UNA)

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe (Int.) Región Santa Fe.

e. 23/2 Nº 606 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
198-011-95	30-55088361-5	EDITORES ASOCIADOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 23/2 Nº 607 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
210-011-95	30-50251731-3	FADEMAC S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 23/2 Nº 608 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
215-011-95	30-57792262-0	LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 23/2 Nº 609 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
226-011-96	30-59865201-1	C.P.C. S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA A/C. Región Nº 4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 558 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
060-050-95	30-65456066-4	UNIFIBERS S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c. Región Nº 4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 559 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
069-050-96	30-64032515-8	COVINORTE S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c. Región Nº 4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 560 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 9/2/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
088-006	30-57883131-9	ALTO PALERMO S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

Cont. Púb. MARIO MEDVESCEK, Jefe División Fiscalización interna Nº 5 a/c Región Nº 5.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 561 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
064-050-95	30-66322285-2	SIAS FRUIT ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c. Región Nº 4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 562 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-051-96	30-67820801-5	CENTRAL TERMICA SAN MIGUEL DEL TUCUMAN S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA A/C. Región Nº 4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 563 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
211-011-95	30-66210588-7	I. C. T. ELECTRONICS SA EN FORMACION

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c. Región Nº 3.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/2/96.

e. 23/2 Nº 564 v. 23/2/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 124/96

S/asignación y finalización de funciones en jurisdicción de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Bs. As., 20/2/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 94 del 8 de febrero de 1996, se modificaron diversas unidades de estructura dependientes de la Dirección de Auditoría Fiscal.

Que como consecuencia de ello y a fin de poner en marcha a las referidas Unidades, la citada Dirección propone designar a los agentes que se desempeñarán al frente de las mencionadas dependencias y establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas.

Que el temperamento que se adopta por la presente, con relación a las asignaciones de funciones de Jefaturas Interinas, cuenta con la conformidad de la Dirección de Asesoría Legal Administrativa, la que se expidiera mediante su nota Nº 430 de fecha 19 de febrero de 1996.

Que asimismo la Dirección de Auditoría Fiscal propicia dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 2, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Mario Rubens SILVA y designar en idéntico carácter al agente D. Rodolfo Oscar GARRIZ.

Que se cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones y de Legal Tributaria.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se mencionan, las funciones asignadas oportunamente en las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Mario Rubens SILVA (legajo Nº 26.720/82)	Jefe Interino de la División Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 2 del Departamento Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial
Cont. Púb. D. Héctor Aldo PREZZA (legajo Nº 18.715/45)	Reemplazante de la Jefatura de la División Supervisión Técnica de la Dirección de Asesoría Técnica

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la División Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 2, al agente D. Rodolfo Oscar GARRIZ (legajo Nº 90.382/35), sin funciones de Juez Administrativo y con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Supervisión Nº 9 de la citada División.

ARTICULO 3º — Trasladar a los agentes que más abajo se mencionan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, dependientes de la Dirección de Auditoría Fiscal.

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Héctor Aldo PREZZA	División Revisión y Recursos del Departamento Legal
Abog. D. Sergio Gustavo FEROLDI (legajo Nº 24.260/54)	Sección Procedimientos y Dictámenes de la División Jurídica del Departamento Legal
Da. Susana María AMATO (legajo Nº 29.432/10)	Oficina Control de Denuncias del Departamento Selección y Control

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Da. Susana María AMATO	Oficina Control de Denuncias del Departamento Selección y Control
Cont. Púb D. Héctor Aldo PREZZA	División Revisión y Recursos del Departamento Legal
Abog. D. Sergio Gustavo FEROLDI	Sección Procedimientos y Dictámenes de la División Jurídica
Abog. Da. Marta Nélida ARZONE (legajo Nº 20.243/16)	Sección Sumarios de la División Jurídica
Cont. Púb. Da. Beatriz Haydée Aurelia ALTUNA (legajo Nº 25.238/12)	Sección Revisión de Inspecciones de la Dirección de Auditoría Fiscal

ARTICULO 5º — Designar a los agentes que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, en el carácter de Jefes Interinos "en comisión" de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, con retención de los cargos de Jefatura o de Supervisión, según corresponda.

ARTICULO 6º — Los agentes que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, continuarán desempeñándose en los cargos de Jefaturas, en el carácter y en las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

ARTICULO 7º — Los agentes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo, pasarán a desempeñarse en idéntico carácter en las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

ARTICULO 8º — Las designaciones efectuadas mediante los artículos 6º y 7º del presente acto resolutivo, tendrán vigencia a partir del 13 de febrero de 1996.

ARTICULO 9º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Dirección de Auditoría Fiscal y de la Jefatura del Departamento Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	Jefatura del Departamento Fiscalización Externa Nº 1
	Jefatura del Departamento Fiscalización Externa Nº 2
	Jefatura del Departamento Legal
	Jefatura del Departamento Selección y Control
DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL	Jefatura del Departamento Fiscalización Externa Nº 1
	Jefatura del Departamento Fiscalización Externa Nº 2

ARTICULO 10. — Ratificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la Sección Administrativa, de la Oficina Recepción y Despacho y de la Oficina Personal en jurisdicción de la Dirección de Auditoría Fiscal, de la forma que seguidamente se indica:

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION ADMINISTRATIVA	Jefatura de la Oficina Personal
	Jefatura de la Oficina Recepción y Despacho
OFICINA RECEPCION Y DESPACHO	Jefatura de la Oficina Personal
OFICINA PERSONAL	Jefatura de la Oficina Recepción y Despacho

ARTICULO 11. — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Unidades de la Dirección de Auditoría Fiscal que se especifican en la planilla anexa al presente artículo, de la forma que se determina en cada caso.

ARTICULO 12. — El ejercicio de los interinatos a que se refieren los artículos 2º, 4º y 5º de la presente resolución, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º DE LA RESOLUCION Nº 124/96

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Juan José COGORNO (legajo Nº 16.567/70)	Departamento Fiscalización Externa Nº 1 (con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 9 de la Región Nº 4)
D. Luis MONTELLO legajo Nº 15.224/50)	(*) División Fiscalización Externa "E" (con retención del cargo de Jefe Interino División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3)
Cont. Púb. D. Mario AGUIRRE (legajo Nº 27.547/77)	División Fiscalización Externa "G" (con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización "G B 8" de la División Fiscalización Externa "B" de la Dirección de Auditoría Fiscal)
Cont. Púb. D. Ronald MONTIBELLI (legajo Nº 12.679/74)	Departamento Selección y Control (con retención del cargo de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Nº 1)
D. Heraldo Omar VARCHIONI (legajo Nº 9139/46)	División Selección y Contralor Operativo (con retención del cargo de Supervisor de la División Fiscalización Externa Nº 9 de la Región Nº 4)

(*) Sin funciones de Juez Administrativo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA RESOLUCION Nº 124/96

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Eduardo Alberto BERTONE (legajo Nº 26.373/37)	Jefe Interino de la División Fiscalización Externa "B" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1
Cont. Púb. Da. María Rosalía MACKIELO de ZAMPER (legajo Nº 27.213/61)	Jefa de la División Fiscalización Externa "C" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1
Cont. Púb. D. Rodolfo Hugo LAGARES (legajo Nº 23.244/62)	Jefe Interino de la División Fiscalización Externa "I" del Departamento Fiscalización Externa Nº 2 (con retención del cargo de Supervisor de Fiscalización de 1ra.)
Abog. D. Rubén Javier DE MATIAS (legajo Nº 31.941/91)	Jefe Interino del Departamento Legal
Cont. Púb. D. Marcelo José COSOLETO (legajo Nº 33.193/02)	Jefe Interino de la Sección Operativa de la División Jurídica
Adm. Trib. D. Fernando Salvador SOLER (legajo Nº 29.208/34)	Jefe de la Sección Control de Gestión de la División Selección y Contralor Operativo
D. Ricardo Hugo RAZETTI (legajo Nº 23.403/36)	Jefe de la Sección Selección y Asignaciones de la División Selección Contralor Operativo

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7º DE LA RESOLUCION Nº 124/96

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA ANTERIOR	ACTUAL
Cont. Púb. D. Edgardo César LARROQUE (legajo Nº 29.706/62)	Jefe Interino	División Fiscalización Externa "D" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1	División Fiscalización Externa "A" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1
Cont. Púb. D. Roberto Juan BLOISE (legajo Nº 27.158/55)	Jefe	División Fiscalización Externa "G" del Departamento Externa Nº 2	División Fiscalización Externa "D" del Departamento Externa Nº 1
Cont. Púb. Da. Analía LOPEZ LEDESMA de GONZALEZ (legajo Nº 25.201/04)	Jefa Interina	División Fiscalización Externa "H" del Departamento Externa Nº 2	División Fiscalización Externa "F" del Departamento Externa Nº 2
Cont. Púb. D. Juan Esteban GODOY (legajo Nº 25.288/78)	Jefe Interino	División Fiscalización Externa "E" del Departamento Externa Nº 1	División Fiscalización Externa "H" del Departamento Externa Nº 2
Abog. D. Alejandro Enrique OLASO (legajo Nº 31.885/72)	Jefe Interino	División Jurídica "B" del Departamento Legal	División Jurídica del Departamento Legal
Abog. Da. Silvia Beatriz MENDEZ CEREZUELA (legajo Nº 32.293/04)	Jefa Interina	Sección Acción Penal Nº 2 de la División Jurídica	Sección Acción Penal de la División Jurídica
Cont. Púb. Da. Graciela Virginia LIQUIN (legajo Nº 29.707/76)	Jefa Interina	Sección Determinaciones de Oficio del Departamento Técnico Legal de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	Sección Determinaciones de Oficio de la División Revisión y Recursos del Departamento Legal

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION Nº 124/96

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DEPARTAMENTO SELECCION Y CONTROL	Jefatura de la División Selección y Contralor Operativo
	Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones
DIVISION SELECCION Y CONTRALOR OPERATIVO	Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones
	Jefatura de la Sección Control de Gestión
SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES	Jefatura de la Sección Control de Gestión
SECCION CONTROL DE GESTION	Jefatura de la Sección Selección y Asignaciones
DEPARTAMENTO LEGAL	Jefatura de la División Jurídica
	Jefatura de la División Revisión y Recursos
DIVISION JURIDICA	Jefatura de la División Revisión y Recursos
	Jefatura de la Sección Sumarios
DIVISION REVISION Y RECURSOS	Jefatura de la División Jurídica
	Jefatura de la Sección Determinaciones de Oficio
SECCION OPERATIVA	Jefatura de la Sección Acción Penal
SECCION ACCION PENAL	Jefatura de la Sección Operativa
SECCION SUMARIOS	Jefatura de la Sección Procedimientos y Dictámenes
SECCION PROCEDIMIENTOS Y DICTAMENES	Jefatura de la Sección Sumarios
SECCION DE TERMINACIONES DE OFICIO	Jefatura de la Sección Recursos
SECCION RECURSOS	Jefatura de la Sección Determinaciones de Oficio
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL Nº 1	Jefatura de la División Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 2
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DE APORTES SOBRE LA NOMINA SALARIAL Nº 2	Jefatura de la División Fiscalización Externa de Aportes sobre la Nómina Salarial Nº 1
DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	Jefatura del Departamento Fiscalización Externa Nº 2
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "A"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "B"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "C"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "B"	Cont. Púb. Da. Marta Beatriz DROHOBYCKI de SIMONA (legajo Nº 26.721/95)
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "C"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "C"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "D"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "E"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "D"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "E"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "A"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "E"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "A"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "C"
DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	Cont. Púb. D. Eduardo Alberto BERTONE
	Jefatura del Departamento Fiscalización Externa Nº 1
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "F"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "I"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "H"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "G"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "H"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "I"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "H"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "F"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "I"
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "I"	Jefatura de la División Fiscalización Externa "G"
	Jefatura de la División Fiscalización Externa "H"
SECCION REVISION DE INSPECCIONES	Jefatura de la Sección Determinaciones de Oficio
	Jefatura de la Sección Recursos

e. 23/2 Nº 632 v. 23/2/96

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 151/96

Bs. As., 20/2/96

VISTO la Resolución Nº 819/95/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 819/95/INCAA, se estableció la integración del Comité de Evaluación de Películas Nacionales a los fines del otorgamiento del beneficio del subsidio previsto por la Ley 17.741 y sus modificatoria 24.377.

Que por el artículo 1º de la aludida Resolución se estableció la integración del citado Comité por personas propuestas por las entidades allí mencionadas.

Que hasta el presente, algunas de dichas entidades no han propuesto a las personas que deben integrar el comité en su representación.

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas necesarias ante la circunstancia apuntada.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Se considerarán integrantes del Comité de Evaluación de Películas Nacionales a las personas propuestas por las entidades mencionadas en el artículo 1º de la Resolución Nº 819/95/INCAA, que hayan sido tenidas por designadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 2º — En el supuesto que el Comité de Evaluación de Películas Nacionales reúna quórum para sesionar, pero el número de miembros presentes no alcance al requerido para conceder subsidio con interés especial, se podrá otorgar dicha calificación en el caso que la misma haya sido dispuesta por unanimidad de dichos miembros.

ARTICULO 3º — En los casos que por la aplicación numérica de porcentajes resulta un número con fracción, se tomará en cuenta el número entero siguiente.

ARTICULO 4º — La presente Resolución se aplicará a las películas que se califiquen con posterioridad a su vigencia.

ARTICULO 5º — Esta Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese, previa comunicación. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y artes Audiovisuales.

e. 23/2 Nº 633 v. 23/2/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO NACIONAL

E INTERNACIONAL

"PROYECTO ESPECTRO RADIOELECTRICO"

Objeto: 1) Diseño, desarrollo, provisión, instalación, operación, mantenimiento y actualización permanente de un SISTEMA INFORMATICO integrado destinado a la gestión técnica y administrativa del espectro radioeléctrico que realiza la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) y para apoyo de la tarea de monitoreo y control del espectro radioeléctrico que se indica a continuación. 2) Provisión, instalación y operación de un SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES para el monitoreo del espectro radioeléctrico con cobertura nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse desde el día jueves 15 de febrero de 1996, en la CNT, con sede en Perú 103, Oficina Contrataciones, piso 16, de la ciudad de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en el horario de 11 a 13 y de 14 a 16.

Valor del pliego: Quince Mil Pesos ($ 15.000).

Presentación de Ofertas: Tendrá lugar en la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, sita en Av. Paseo Colón 171, piso 9°, de la ciudad de Buenos Aires, el día fijado para el Acto de Apertura hasta las 16 horas.

Apertura de Ofertas: Se efectuará en el mismo lugar fijado para la Presentación de Ofertas, con fecha 11 de junio de 1996, a las 17 horas, en acto público.

Consultas: Se realizarán por escrito hasta el día miércoles 13 de marzo de 1996, a las 16 horas.

e. 12/2 N° 484 v. 23/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL
"PROYECTO ESPECTRO RADIOELECTRICO"

Objeto: 1) Diseño, desarrollo, provisión, instalación, operación, mantenimiento y actualización permanente de un SISTEMA INFORMATICO integrado destinado a la gestión técnica y administrativa del espectro radioeléctrico que realiza la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) y para apoyo de la tarea de monitoreo y control del espectro radioeléctrico que se indica a continuación. 2) Provisión, instalación y operación de un SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES para el monitoreo del espectro radioeléctrico con cobertura nacional.'

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse desde el día Jueves 15 de Febrero de 1996, en la CNT, con sede en Perú 103, Oficina Contrataciones, piso 16, de la ciudad de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en el horario de 11 a 13 y de 14 a 16.

Valor del Pliego: Quince Mil Pesos ($ 15.000).

Presentación de Ofertas: Tendrá lugar en la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, sita en Av. Paseo Colón 171, piso 9°, de la ciudad de Buenos Aires, el día fijado para el Acto de Apertura hasta las 18 horas.

Apertura de Ofertas: Se efectuará en el mismo lugar fijado para la Presentación de Ofertas, con fecha 11 de junio de 1996, a las 17 horas, en acto público.

Consultas: Se realizarán por escrito hasta el día Miércoles 13 de marzo de 1996, a las 16 horas.

e. 20/2 N° 557 v. 4/3/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Angel Miguel MOYANO PADILLA (L. E. N° 7.630.479), a Eduardo Héctor RIQUELME (L. E. N° 8.410.948) y a José Ignacio ROMERO DIAZ (D. N. I. N° 7.982.434) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el Sumario N° 866, Expte. N° 100.016/96, caratulado EX-BANCO FEIGIN S. A., el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526 bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 22/2 N° 591 v. 26/2/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 31/1/96

"DELBOX S.A.", CUIT N° 30-64533469-4.

VISTO las presentes actuaciones de las que surgen que el contribuyente "DELBOX S.A.", CUIT N° 30-64533469-4 tiene domicilio fiscal en la Avenida Colón N° 3059, 2do. Piso de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que el citado domicilio resulta físicamente inexistente, con motivo que en esa ubicación se encuentra un edificio en construcción (sin numeración), cuyo propietario desconoce a la citada firma, por lo que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos la impugnación del mismo.

Que desde el punto de vista legal, la normativa aplicable al caso surge de los artículos 13° y 100° in fine de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 13° del Decreto N° 1397/79 que la reglamenta.

Que mediante la Resolución General N° 2210 se estipula todo lo referente a casos, formas, plazos, efectos y demás aspectos relativos a la constitución, cambio y subsistencia de los domicilios de los contribuyentes y responsables.

Que dicha normativa establece que ante la inexistencia, abandono, desaparición, alteración o supresión de numeración de domicilio (artículo 7°), las notificaciones se practicarán por medio de edictos (artículo 4°) y la Dirección podrá impugnarlo cuando se demostrare que no corresponde al asiento del domicilio real o legal (artículo 3°, 2do. párrafo).

Que se ha incorporado el Dictamen Jurídico previo que establece el artículo 10° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que conforme a lo establecido por los artículos 4°, 9°, 10°, 13° y demás concordantes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y la Resolución General N° 2210,

Asunto: "DELBOX S.A." CUIT N° 30-64533469-4.

LA JEFA DE LA AGENCIA SEDE N° 1
DE LA REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Impugnar el domicilio de la firma "DELBOX S.A.", CUIT N° 30-64533469-4, sito en la Avenida Colón N° 3059, 2do. Piso, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Mantener a todos los efectos legales el domicilio constituido oportunamente en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 456 de la Capital Federal.

ARTICULO 3° — Ordenar la publicación de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4° — Remitir copia de la misma al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. AIDA ISABEL HOET, Jefa Ag. Sede Mar del Plata N° 1.

e. 19/2 N° 543 v. 23/2/96

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO
CENTRAL
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 501/2